



Ayuntamiento de Fraga

Expediente: 1171/2021

Asunto: Informe sobre las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para la potenciación y dinamización del sector empresarial de la ciudad de Fraga mediante la puesta en marcha del programa FRAGA ACTIVA.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH N° 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH N° 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2021 (PES), aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 12 de noviembre de 2020, publicado en el BOPH N° 23, de 5 de febrero de 2021 y modificado por acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2021 y publicado en el BOPH de 3 de mayo de 2021.

Vistas las Bases Regulatoras comunes para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Fraga, por concurrencia competitiva en el ejercicio 2021 (publicadas en el BOPH N.º 23, de 5 de febrero de 2021) y modificado por acuerdo de Pleno de 30 de marzo 2021 y publicado en el BOPH de 3 de mayo de 2021.

Visto que el contenido de las presentes Bases Regulatoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Visto el punto 4 de la Base 30ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la adopción del sistema adoptado será el de concurrencia simplificado, puesto que el crédito consignado en la convocatoria será suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

Vista la necesidad de ayudar desde la administración local al tejido empresarial de la Ciudad con el objetivo de paliar la incidencia que desde la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 960/2020, de 25 de octubre han tenido las diferentes medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19.

Siendo consciente el Ayuntamiento de Fraga del impacto económico y social que el estado de alarma y todas las restricciones impuestas relativas a la movilidad, actividades, aforos, etc, han provocado y continuarán provocando en nuestro tejido productivo, se ha trabajado para poder





Ayuntamiento de Fraga

presentar y poner en marcha el programa FRAGA ACTIVA con medidas económicas que permitan estimular el tejido económico de la ciudad.

Visto que el programa FRAGA ACTIVA que se presenta forma parte de un conjunto de medidas para la estimulación y recuperación del tejido económico de la ciudad, en especial los sectores que llevan más tiempo sufriendo las consecuencias normativas para frenar la pandemia. Y visto que la gestión de dicho programa se realizará por una entidad colaboradora (Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, CEOS-CEPYME Huesca).

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 070 439 472 del vigente presupuesto municipal.

Visto el informe del Técnico de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga de fecha de 18 junio de 2021.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga, D. Javier Catalán Gómez, de fecha 18 de junio de 2021.

Vista la Diligencia de Fiscalización de fecha 18 de junio de 2021.

Visto el artículo 21,1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según precepto redactado por el artículo primero 3ª de la Ley 11/1999, de 21 de abril; y el artículo 30, 1, apartado b) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón por el que el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones: "Dirigir el gobierno y la administración municipal".

En armonía con lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. - APROBAR las Bases de Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar y dinamizar el tejido empresarial de la ciudad y promocionar y estimular la economía locales, incentivando e impulsando las compras en las empresas locales adheridas al programa FRAGA ACTIVA durante el ejercicio 2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS ADHERIDAS AL PROGRAMA FRAGA ACTIVA"

1.- Objeto y finalidad de la subvención

Estas subvenciones tienen por objeto principal fomentar el consumo para recuperar la actividad comercial y de servicios del municipio de Fraga debido a la crisis generada como consecuencia de la Covid-19. Es decir, dinamización del tejido empresarial de la ciudad y promoción y estimulación de las Pymes locales, incentivando e impulsando las compras en las empresas locales adheridas al programa FRAGA ACTIVA.

El ámbito de aplicación será el término municipal de Fraga.

2.- Período de ejecución

Se trata de una convocatoria abierta, siendo hasta tres el número de procedimientos sucesivos que se podrán realizar durante el año 2021.





Ayuntamiento de Fraga

El programa FRAGA ACTIVA se pondrá en marcha una vez resueltas las solicitudes de adhesión por parte de las empresas interesadas, y comunicadas a la Entidad de Colaboración para su activación en la plataforma de gestión del programa.

El plazo en que podrán presentarse las solicitudes-justificaciones por parte de los establecimientos adheridos y el plazo en el que podrán canjearse los descuentos en dichos establecimientos adheridos (en cada uno de las convocatorias) será el siguiente:

- **PRIMERA CONVOCATORIA**, a desarrollar durante el segundo trimestre, no convocada.
- **SEGUNDA CONVOCATORIA**, máximo un mes durante el tercer trimestre.
- **TERCERA CONVOCATORIA**, máximo un mes durante el cuarto trimestre, debiendo finalizar el plazo antes del 1 de diciembre.

La adhesión de las empresas al programa FRAGA ACTIVA permitirá participar a las empresas en todos los procedimientos convocados en 2021, pudiendo igualmente las empresas darse de baja en cualquier momento durante el desarrollo del programa.

3.- Requisitos de los Beneficiarios.

Pertenece al ámbito de aplicación las empresas con alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y que tenga, al menos, un establecimiento en el término municipal de Fraga, y su actividad principal no esté encuadrada en los siguientes epígrafes del IAE:

| SECCIÓN PRIMERA. - ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | |
|--|---|----------|
| Grupo | Descripción | Epígrafe |
| 646 | Comercio de tabacos y artículos de fumador | Todos |
| 647 | Comercio de productos alimenticios y bebidas en máquinas | 647.5 |
| 652 | Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos | 652.1 |
| 655 | Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes | Todos |
| 663 | Comercio fuera de un establecimiento | Todos |
| 664 | Comercio en expositores y aparatos automáticos | Todos |
| 665 | Comercio menor por correo o catálogo | 665 |
| 969 | Casinos de juego (3) | 969.2 |
| 969 | Juego de bingo (3) | 969.3 |
| 969 | Máquinas recreativas y de azar (3) | 969.4 |
| 969 | Salones recreativos y de juego (3) | 969.6 |
| 969 | Otras máquinas automáticas (3) | 969.7 |

Los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo en sus establecimientos para que los clientes conozcan que el establecimiento participa en esta campaña.

Las empresas no deben encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Fraga, para lo cual será suficiente presentar declaración responsable.

La situación del beneficiario con el Ayuntamiento será comprobada en la instrucción del expediente.





Ayuntamiento de Fraga

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Se concederán subvenciones a las empresas con establecimiento en el término municipal de Fraga que hayan solicitado y obtenido la adhesión al programa FRAGA ACTIVA conforme a los descuentos canjeados en su establecimiento, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme al procedimiento simplificado del artículo 14.3.c) LSA.

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes de adhesión.

Las empresas que cumplan con los requisitos de beneficiario establecidos en estas bases podrán solicitar la adhesión al programa FRAGA ACTIVA a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPH), este plazo permanecerá abierto durante todo el programa.

Los solicitantes deberán adherirse accediendo a la plataforma habilitada para la gestión del programa FRAGA ACTIVA, donde deberán cumplimentar el formulario de adhesión disponible en la plataforma habilitada al efecto.

Asimismo los solicitantes deberán presentar en el Ayuntamiento de Fraga (Telemáticamente o de forma presencial, según corresponda) el impreso normalizado de solicitud de subvención (Anexo I) y La declaración de responsable solicitud (Anexo II), que estará disponible en la plataforma de gestión del programa, en la web municipal y en las propias oficinas del Ayuntamiento de Fraga.

Los solicitantes se considerarán adheridos al programa FRAGA ACTIVA una vez resuelta la solicitud de adhesión presentada, y comunicada a la Entidad de Colaboración para su activación en la plataforma de gestión del programa.

El establecimiento que no haya solicitado la adhesión al programa FRAGA ACTIVA no podrá participar en el mismo, y por tanto no podrá canjear descuentos hasta que no obtenga comunicación favorable al respecto por parte del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de adhesión presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que regulan esta subvención.

6.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada por las empresas para la concesión de subvención del programa FRAGA ACTIVA sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.- Procedimiento de concesión.

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las bases, hasta agotar el crédito presupuestario de cada una de las convocatorias.

Se podrán resolver varias concesiones al mismo beneficiario, conforme a los descuentos aplicados en su establecimiento y justificados, siempre que no se supere el importe máximo.

8.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), irá con cargo





Ayuntamiento de Fraga

a la aplicación 070 439 472 del vigente Presupuesto.

En ningún caso, los descuentos emitidos por la Entidad Colaboradora en cada una de las convocatorias, podrán superar la cuantía presupuestada para la convocatoria que se esté llevando a cabo.

9.- Importe individualizado de las subvenciones.

La cuantía a percibir por cada beneficiario en relación con el programa FRAGA ACTIVA será de un máximo de 1.000 euros durante toda la convocatoria abierta a desarrollar durante el año 2021 (Es decir, 1.000 euros entre todas las convocatorias).

El importe individualizado de la subvención se establecerá en función del número de descuentos canjeados en cada establecimiento adherido al programa, conforme a la cláusula 12.

10.- Entidad colaboradora.

Se contará con una Entidad de Colaboración (Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, CEOS-CEPYME HUESCA), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de la General de Subvenciones y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose a la entidad el régimen jurídico previsto en dichas Leyes y en sus disposiciones de desarrollo para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Las funciones de la Entidad Colaboradora consistirán:

- Disponer de una web en la que anunciar el programa de descuentos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresarios como para consumidores.
- Comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención de cada una de las solicitudes-justificaciones presentadas por las empresas adheridas a la Entidad de colaboración.
- Difusión del programa, tanto a nivel general a través de las redes sociales de la Entidad de Colaboración, como a nivel particular entre el tejido económico de la ciudad (El listado de establecimientos donde se podrá canjear los descuentos se encontrará publicado en la web de la campaña).
- Informar a las empresas interesadas y recepcionar las solicitudes-justificaciones de las empresas adheridas.
- Distribución y control de los descuentos emitidos.
- Recopilación, verificación y presentación al Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de cada uno de los descuentos aplicados en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- La Entidad de colaboración dispondrá de 7 días, a contar a partir del día siguiente a la fecha en que los establecimientos adheridos aporten las facturas de los descuentos canjeados, para aportar al Ayuntamiento de Fraga las solicitudes-justificaciones revisadas para su supervisión y pago por el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Fraga.
- Aportar los recursos humanos propios necesarios para la gestión del programa.





Ayuntamiento de Fraga

- Difusión del programa en su web y en sus redes sociales.
- El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados para la exitosa realización del programa FRAGA ACTIVA en la ciudad de Fraga.

La entidad colaboradora deberá justificar ante el Ayuntamiento de Fraga la realización del programa FRAGA ACTIVA, mediante una memoria y/o informe, realizado para cada una de las convocatorias puestas en marcha, que permita identificar:

- Establecimientos dados de alta al programa Fraga Activa.
- Importe total de los descuentos canjeados por empresa e importe de los descuento por sector de actividad.
- Relación de establecimientos donde se hayan canjeado los descuentos, la fecha de canje y las facturas de compra de los mismos.
- Número de descuentos adquiridos en cada convocatoria por importe.
- Número de descuentos canjeados en cada convocatoria.
- Número de compradores diferentes dados de alta en cada en cada convocatoria y el agregado.

La memoria y/o informe justificativo de la entidad colaboradora deberá presentarse una vez finalizada cada una de las convocatorias, y siempre antes del comienzo de la siguiente convocatoria.

La justificación de la última convocatoria deberá realizarse antes del 15 de diciembre de 2021.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por el Concejal de Desarrollo Económico, a la vista del informe del- T.G.A.G. en Desarrollo Económico y Promoción Industrial de la ciudad.

La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento, previa fiscalización por la intervención municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Procedimiento de concesión y tramitación.

Los descuentos se podrán empezar a descargar y adquirir transcurridos 10 días naturales desde la publicación de las bases de esta convocatoria en el BOPH.

Los descuentos se adquirirán por los consumidores a través de la web (programa) de la campaña, y serán de 2€, 5€, 10€ y 15€ que se podrán utilizar en compras de 10€, 25€, 50€ y 75€ respectivamente, o superiores, en los establecimientos adheridos a la campaña, asumiendo el cliente el coste adicional.

No se podrá canjear el descuento si la compra es de importe inferior a los citados.

El cliente adquirirá los bonos a través de la web habilitada para ello por la entidad colaboradora. Los consumidores deberán ser mayores de 16 años y cumplimentando un sencillo cuestionario con sus datos personales, elegirán los descuentos que desean adquirir, con el límite máximo de 40 € de descuento por convocatoria y DNI.





Ayuntamiento de Fraga

Al finalizar el proceso el sistema generará el descuento al usuario para que lo guarde en su teléfono móvil o lo imprima. El sistema deberá generar el descuento con un código de seguridad y deberá contener además los datos personales del cliente, el importe de descuento, así como el contenido legal de la campaña, la fecha máxima para canjearlo.

Los descuentos irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un descuento en la compra se deberá presentar el DNI, así como el descuento de forma impresa o digital. Se podrá canjear más de un descuento en la misma compra, pero siempre del mismo consumidor, no se podrán acumular descuentos de diferentes consumidores y, por tanto, asociados a DNIs diferentes, en la misma compra.

Una vez adquirido el descuento, los compradores dispondrán de 5 días naturales y nunca más tarde de la finalización del plazo establecido para la convocatoria correspondiente, para canjearlo. Si no lo hicieran en este tiempo, el descuento perderá su validez y ya no podrá utilizarse, pasando el importe del descuento a estar disponible.

Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el descuento, el comprador que lo ha adquirido y utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y la factura de venta en el que se ha usado.

El gestor (Entidad de Colaboración) irá controlando los descuentos que se van generando guardando una copia de cada uno de ellos, así como la información asociada al mismo.

Cuando el cliente canjee el descuento en el establecimiento adherido, éste, tras comprobar que el DNI del cliente se corresponde con el que indica en el descuento, incluirá el código de seguridad de dicho descuento en la web habilitada para esta campaña para comprobar su validez y proceder a efectuar el descuento. En este momento, el cliente pagará en el establecimiento la diferencia, el descuento se marcará como canjeado y el sistema guardará esta información.

A partir de este momento, los establecimientos adheridos aportarán a la Entidad Colaboradora las facturas justificativas de los descuentos canjeados, para ser revisados y presentados por dicha Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Fraga, en un plazo máximo de 3 días hábiles, para su validación, aprobación y pago por el Ayuntamiento.

Podrán presentarse varias justificaciones por cada establecimiento, hasta alcanzar al importe máximo de descuentos subvencionables.

Cuando el establecimiento marque que canjea un descuento, y presente las facturas justificativas a la Entidad de Colaboración, ésta comprobará toda la documentación y presentará dicha información al Ayuntamiento de Fraga para su validación y pago.

Se trata de una convocatoria abierta, siendo un máximo de tres el número de procedimientos sucesivos que se realizarán y, para cada uno de ellos se fijan las siguientes condiciones:

- El importe máximo a convocar y conceder será de 50.000 euros. No obstante, podrá destinarse el sobrante de los procedimientos anteriores a los posteriores.

No habiendo sido convocada la primera convocatoria a fecha de publicación de estas bases, el remanente de esta primera convocatoria pasa directamente a la segunda convocatoria.

- El plazo que se canjearán los descuentos en los establecimientos y éstos los presentarán a la entidad colaboradora será:





Ayuntamiento de Fraga

SEGUNDA CONVOCATORIA, máximo un mes durante el tercer trimestre.

TERCERA CONVOCATORIA, máximo un mes durante el cuarto trimestre, debiendo finalizar el plazo antes del 1 de diciembre.

El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de un mes desde la presentación de la solicitud-justificación con los descuentos canjeados, considerándose denegada en caso de que no exista resolución expresa en este plazo.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldesa. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

13.- Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de quince días a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Concretamente, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





Ayuntamiento de Fraga

- b) Justificar ante el órgano concedente y la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Solicitar y obtener la adhesión de la empresa a través de modelo normalizado (Será requisito imprescindible para poder canjear los descuentos).
- d) Verificar en el momento de la venta el/los descuento/s junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el/los descuentos están asociados a ese DNI/NIE.
- e) En el momento de la venta, y en tiempo real el establecimiento beneficiario de la convocatoria, introducirá el/los códigos del/los descuentos en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de factura de venta de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros. En el caso de que la plataforma admita el/los descuentos, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia de la factura de venta junto con el/los descuento/s, en el caso de que fuera impreso, entregado/s por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del/los descuento/s mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia de la factura anotando ésta el/los código/s del/los descuento/s.

Las ventas que se produzcan con aplicación del descuento generarán factura individual, indicando el importe de la venta y el descuento del bono por separado.

- f) Comprobar que el/los descuento/s no estén canjeado/s. Cada descuento sólo podrá canjearse una única vez.
- g) El Ayuntamiento de Fraga no se responsabilizará de aquellos descuentos no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.
- h) En el caso de devoluciones de productos adquiridos con aplicando el/los descuentos de este programa, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras en dicho establecimiento.
- i) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- j) Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

15.- Gastos subvencionables.

Se subvencionarán los descuentos canjeados por los ciudadanos en los establecimientos adheridos al programa FRAGA ACTIVA en cada una de las convocatorias puestas en marcha (Máximo 50.000 euros por convocatoria, salvo que una convocatoria acumule remanente de convocatorias anteriores).





Ayuntamiento de Fraga

16.- Forma de pago

El pago del importe de la subvención concedida y justificada correctamente por el beneficiario a la entidad colaboradora se realizará por el Ayuntamiento. El pago se realizará en el **plazo máximo de 15 días**, desde la correcta presentación de la documentación de solicitud-justificación por parte de la Entidad de Colaboración, quien la revisará y comprobará el cumplimiento de los requisitos de estas bases de forma previa a su presentación al Ayuntamiento de Fraga para su pago.

17.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

18- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web y en la sede electrónica, en transparencia, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

19.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los logotipos de los establecimientos participantes, que se publicarán en la web habilitada para la gestión del programa FRAGA ACTIVA, supondrán la constancia y difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Fraga en la ejecución del programa.

20.- Causas de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en la convocatoria, el Ayuntamiento de Fraga iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de las personas beneficiarias se proponga a la Alcaldía la iniciación del procedimiento de reintegro, por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.





Ayuntamiento de Fraga

21.- Obligados al reintegro.

Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

22.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

23.- Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas Bases, son de aplicación la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ADHESIÓN PROGRAMA FRAGA ACTIVA

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

| | | | |
|--------------------------------|-----------------|-----------|--|
| Nombre del establecimiento | | Epig. IAE | |
| Dirección del establecimiento | | | |
| Concejalía/Servicio concedente | Comercio | | |
| Importe solicitado | 1.000 € máximo. | | |

2. DATOS DEL BENEFICIARIO

| | | | |
|-------------------------------------|--|-------------|--|
| Nombre y apellidos del firmante | | DNI | |
| Calidad en la que actúa | | | |
| Nombre o razón social de la entidad | | NIF/ CIF | |
| Domicilio | | | |
| Teléfono | | | |
| E-mail | | | |

Documentos que integran la presente solicitud de subvención y de adhesión:

Salvo autorización para su consulta: Certificado actualizado de Situación Censal con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Acreditación de los poderes de la persona administradora o de la persona que presenta la solicitud en caso de no coincidir con el solicitante. Dicha representación requerida deberá acreditarse en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de: documento notarial, apoderamiento apud, acta o inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos – REA.

DNI por las dos caras o NIE (acompañado de pasaporte) de la persona física, o de la persona administradora.

Ficha de terceros del Ayuntamiento de Fraga, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

**No será necesario adjuntar la documentación que obre actualizada en poder del Ayuntamiento (Si obra en poder del Ayuntamiento deberá indicarse el número de registro de entrada y su fecha).*

Con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa el Certificado de la Situación Censal:

ACEPTO NO ACEPTO

La presentación de esta solicitud de adhesión presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que regulan esta subvención.

En de de de 202..

•

| |
|--|
| Firma del beneficiario y/o representante legal y sello |
|--|





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II

| DECLARACIÓN RESPONSABLE | | | |
|-------------------------------------|--|-----|--|
| Nombre o razón social | | NIF | |
| Nombre y apellidos del que suscribe | | DNI | |
| Carácter con el que actúa | | | |

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (se trata de una subvención de importe inferior a 3000 euros).
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

| ENTIDAD CONCEDENTE | ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN | IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA | IMPORTE |
|--------------------|--|-----------------------------------|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente en Fraga, a..... de..... de 2021

(Firma del solicitante o representante legal y sello)





Ayuntamiento de Fraga

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 150.000 € con arreglo a las Bases contenidas en la presente convocatoria, y con los plazos en ella expuestos.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 070 439 472 del presupuesto del ejercicio 2021.

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Lo manda y firma la Alcaldesa Presidente, en Fraga, a fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretaria General, doy fe.

La Alcaldesa Presidente,

**Ante mí,
Secretaria General,**

